



BOP

SÁBADO, 14 DE MARZO DE 2026

N.º 060

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN. DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN - SERVICIO DE EMPLEO, RELACIONES LABORALES, TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27000475011982

Visto el acuerdo por lo que se aprueban las tablas salariales revisadas 2025 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo, firmado el día 12 de febrero de 2026 por la representación empresarial y de las centrales sindicales CC.OO., Dónde está.G.T. y C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de lo citado acuerdo en el registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 5 de marzo de 2026.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

ACTA DE ACUERDO COMISIÓN PARITARIA

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA Las INDUSTRIAS DE SIDEROMETALÚRGICA DE LUGO

ASISTENTES

Por la Parte Empresarial:

VÍCTOR FERREIRO SEGADE. - DNI **8422***

SUSANA GONÇALVES CORREIA. - DNI **6243***

MANUEL MONTOUTO ILLÁN. - DNI **8589***

FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. - DNI **5730***

CONCEPCIÓN VILLAR VARELA. - DNI **8489***

IGNACIO PÉREZ DE OLIVO. - DNI **3232***

Por las Centrales Sindicales:

CC.OO.

JOSÉ LUIS LÓPEZ ÁLVAREZ. -DNI **2568***

JOSE ANTONIO ZAN VEGA. - DNII **4234***

UGT

CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ. - DNI **9221***

DIEGO JOSÉ CHAO RUBAL. - DNI **9980***

CIG

ALFONSO LOSADA RODRÍGUEZ. -DNI **5781***

En Lugo, siendo las 17.00 horas del día 12 de febrero de 2026, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios de Lugo [Pz. Santo Domingo, nº. 6-8, 2ª] las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para Las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo.

Después de los debates oportunos, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las tablas salariales revisadas 2025 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo, que tendrán vigencia desde 1 de enero de 2026, de conformidad con el previsto en el artículo 41 del Convenio Colectivo con vigencia 2022-2025. Si aunan/aúnan al presente Acta.

Segundo.- Los retrasos por diferencias de salarios a los que, en su caso, haya lugar a consecuencia de la revisión salarial aprobada en el presente Acta se abonarán a los trabajadores/las en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Tercero.- Remitir a presente Acta a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos con cuanta información y documentación resulte necesaria.

Cuarto.- A los efectos del registro y depósito del presente acuerdo de aprobación de las tablas salariales revisadas 2025 del Convenio Colectivo Provincial para Las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo, se autoriza la Dª. Guadalupe Hervera Iglesias, titular de él D.N.I. núm. **.321.1***, y responsable de negociación colectiva de la Confederación de Empresarios de Lugo, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante el Registro de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos relativos a las partes firmantes, fecha de firma, ámbito personal, funcional, territorial y temporal y actividades económicas cubiertas y cuantos otros sean necesarios. Del mismo modo si le autoriza la Dª. Guadalupe Hervera Iglesias a la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de cuanta documentación sea necesaria para tal inscripción.

Y en prueba de conformidad, firman a presente Acta las personas al margen relacionadas en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Víctor Ferreiro Segade, Susana Gonçalves Correia, Manuel Montouto Illán, Fernando Fernández Fernández, Concepción Villar Varela, Ignacio Pérez de Olivo, José Luis López Álvarez, José Antonio Zan Vega, Carlos García Vázquez, Diego José Chao Rubal, Alfonso Losada Rodríguez.

TABLAS REVISADAS 2025.- CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LUGO

Apartado A).- Tablas revisadas 2025

Vigencia.- Desde 01/01/2026

GRUPO				TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
1				Arquitecto/a				
				Inxeñeiro/la	1.108,17	644,12	1.446,06	25.978,12
				Licenciado/a				
GRUPO				TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
2	Con o sin responsabilidad técnica			Arquitecto/a Téc. (aparejador/a)	1.102,08	615,16	1.419,04	25.460,40
				Inxeñeiro/la Téc. (Perito)				
GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual	
3	A	Jefe/a taller		1.073,70	505,73	1.313,62	23.425,64	
		Jefe/a Administ. 1ª						
	B	Mestre/la Industrial		1.068,40	484,53	1.292,62	23.033,64	
		Maestro/a Taller 1ª						
		Maestro/a Taller 2ª						
		Jefe/a Administ. 2ª						

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
4	La	Encargado/a		1.068,40	484,53	1.292,62	23.033,64
	B	Delineante 1ª		1.053,21	436,87	1.244,18	22.105,30

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
5		Profes. Oficio 1ª					
	La	Oficial Advo/la. 1ª		1.069,04	430,30	1.235,22	22.225,98
		Viaxante					
	B	Profes. Oficio 2ª					
		Chófer camión					
		Delineante 2ª		1.045,03	407,23	1.215,34	21.546,98
		Oficial Advo/la. 2ª					

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
6		Profes. Oficio 3ª					
		Especilista					
		Conserje					
		Almaceneiro/la					
		Joven/a Esp. Almacén		1.046,16	374,19	1.190,70	21.075,60
		Auxiliar Advo/la.					
		Auxiliar					
		Telefonista					

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
7		Peón					
		Vigilante		1.039,44	355,36	1.171,80	20.699,00
		Guardia Jurado/a					

Apartado B).- Complemento Ex Antigüedad revisado 2025

(Complemento por cada año de servicio hasta el 31/12/1998)

Vigencia.- Desde 01/01/2026

GRUPO	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
1	Arquitecto/a		
	Inxeñeiro/la	11,70	163,80
	Licenciado/a		

GRUPO		TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
2	Con o sin responsabilidad técnica	Arquitecto/a Téc. (Aparejador/a) Inxeñeiro/la Téc. (Perito)	11,60	162,40

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
3	Jefe/a taller La	Jefe/a Administ. 1ª		11,23	157,22
	Mestre/la Industrial Maestro/a taller 1ª B Maestro/a taller 2ª	Jefe/a Administ. 2ª		11,19	156,66

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
4	La Encargado/a			11,19	156,66
	B	Deliante 1ª		10,96	153,44

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
5	Profes. Oficio 1ª La	Oficial Advo/la. 1ª Viaxante		10,96	153,44
	Profes. Oficio 2ª Chófer camión B	Delineante 2ª Oficial Advo/la. 2ª		10,89	152,46

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
6	Profes. Oficio 3ª Especialista	Conserxe Almaceneiro/la Joven/a Espec. Almacén Auxiliar Advo/la. Auxiliar Telefonista		10,88	152,32

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
7	Peón	Vigilante Guardia Jurado/a		10,82	151,48

Vigencia: Desde 01/01/2026

GRUPO	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
1	Arquitecto/a Inxeñeiro/la Licenciado/a	103,29	1.446,06

GRUPO	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
2	Con o sin responsabilidad técnica Arquitecto/a Téc. (Aparejador/a) Inxeñeiro/la Téc. (Perito)	101,36	1.419,04

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
3	La Jefe/a taller Jefe/a Administ. 1ª			93,83	1.313,62
	B Mestre/la Industrial Maestro/a taller 1ª Maestro/a taller 2ª Jefe/a Administ. 2ª			92,33	1.292,62

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
4	La Encargado/a			92,33	1.292,62
	B	Delante 1ª		88,87	1.244,18

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
5	Profes. Oficio 1ª La Viaxante	Oficial Advo/la. 1ª		88,23	1.235,22
	B Profes. Oficio 2ª Chófer camión Delineante 2ª Oficial Advo/la. 2ª			86,81	1.215,34

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
6	Profes. Oficio 3ª Especialista Conserje Almaceneiro/la Joven/a Espec. Almacén Auxiliar Advo/la. Auxiliar Telefonista			85,05	1.190,70

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
7	Peón	Vigilante		83,70	1.171,80
		Guardia Jurado/a			

R. 0604

*Anuncio***CONVENIOS COLECTIVOS**

Código 27000185011982

Visto el acuerdo por lo que se aprueban las tablas salariales revisadas 2025 del Convenio Colectivo Provincial del Comercio del Metal de Lugo, firmado el día 12 de febrero de 2026 por la representación empresarial y de las centrales sindicales CC.OO., Dónde está.G.T. y C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de lo citado acuerdo en el registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 5 de marzo de 2026.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

ACTA DE ACUERDO COMISIÓN PARITARIA**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DEL METAL DE LUGO****ASISTENTES****Por la Parte Empresarial:**

VÍCTOR FERREIRO SEGADE. - DNI **8422***

SUSANA GONÇALVES CORREIA. - DNI **6243***

MANUEL MONTOUTO ILLÁN. - DNI **8589***

FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. - DNI **5730***

CONCEPCIÓN VILLAR VARELA. - DNI **8489***

IGNACIO DE OLIVEIRA PÉREZ. - DNI **3232***

Por las Centrales Sindicales**CC.OO.**

JUAN ZAS CANDAME. - DNI **7601***

UGT

CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ. - DNI **9221***

MARÍA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ. - DNI **5359***

CIG

ALFONSO LOSADA RODRÍGUEZ. - DNI **5781*

UNAI DONOSO REDONDO. - DNI **8807***

En Lugo, siendo las 17.00 horas del día 12 de febrero de 2026, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios de Lugo [Pz. Santo Domingo, nº. 6-8, 2º] las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Metal de Lugo.

Después de los debates oportunos, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las tablas salariales revisadas 2025 del Convenio Colectivo de Comercio del Metal de Lugo, que tendrán vigencia desde 1 de enero de 2026, de conformidad con el previsto en el artículo 29 del Convenio Colectivo con vigencia 2022-2025. Si aunan/aúnan al presente Acta.

Segundo.- Los retrasos por diferencias de salarios a los que, en su caso, haya lugar a consecuencia de la revisión salarial aprobada en el presente Acta se abonarán a los trabajadores/las en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Tercero.- Remitir a presente Acta a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos con cuanta información y documentación resulte necesaria.

Cuarto.- A los efectos del registro y depósito del presente acuerdo de aprobación de las tablas salariales revisadas 2025 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Metal de Lugo, se autoriza la D^a. Guadalupe Hervera Iglesias, titular de él D.N.I. núm. ** 321.1***, y responsable de negociación colectiva de la Confederación de Empresarios de Lugo, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante el Registro de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos relativos a las partes firmantes, fecha de firma, ámbito personal, funcional, territorial y temporal y actividades económicas cubiertas y cuantos otros sean necesarios. Del mismo modo si le autoriza la D^a. Guadalupe Hervera Iglesias a la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de cuanta documentación sea necesaria para tal inscripción.

Y en prueba de conformidad, firman a presente Acta las personas al margen relacionadas en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Víctor Ferreiro Segade, Susana Gonçalves Correia, Manuel Montouto Illán, Fernando Fernández Fernández, Concepción Villar Varela, Ignacio de Oliveira Pérez, Juan Zas Candame, Carlos García Vázquez, María Isabel López López, Alfonso Losada Rodríguez, Unai Donoso Redondo.

TABLAS REVISADAS 2025.- CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LUGO

Apartado A).- Tablas revisadas 2025

Vigencia: Desde 01/01/2026

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO PROF.	SUELDO	PLUS MENSUAL	P. COMP. AÑO	TOTAL ANUAL
Titulado/a Grado Superior	Grupo Prof. I	1.572,61	57,44	1.456,35	25.734,78
Titulado/a Grado Medio	Grupo Prof. I	1.415,29	57,44	1.315,05	23.233,68
Director/a	Grupo Prof. I	1.680,68	57,44	1.552,95	27.452,43
Jefe/a de división	Grupo Prof. I	1.547,91	57,44	1.433,70	25.341,63
Jefe/a de personal	Grupo Prof. I	1.521,44	57,44	1.409,85	24.920,73
Jefe/a de compras	Grupo Prof. I	1.521,44	57,44	1.409,85	24.920,73
Jefe/a de ventas	Grupo Prof. I	1.521,44	57,44	1.409,85	24.920,73
Encargado/a general	Grupo Prof. I	1.521,44	57,44	1.409,85	24.920,73
Jefe/a administrativo	Grupo Prof. I	1.447,04	57,44	1.343,70	23.738,58
Jefe/a de sucursales	Grupo Prof. I	1.414,68	57,44	1.313,85	23.223,33
Jefe/a de almacén	Grupo Prof. I	1.414,68	57,44	1.313,85	23.223,33
Jefe/a de taller	Grupo Prof. I	1.414,68	57,44	1.313,85	23.223,33
Jefe/a de grupo	Grupo Prof. I	1.362,31	57,44	1.267,80	22.391,73
Jefe/a de sección de servicios	Grupo Prof. I	1.362,27	57,44	1.267,80	22.391,13
Encargado/a de establec., vendedor/la, comprador/a, subastador/a	Grupo Prof. I	1.325,06	57,44	1.234,80	21.799,98
Viaxante	Grupo Prof. II	1.293,23	57,44	1.205,10	21.292,83

Corredor/a de plaza	Grupo Prof. II	1.282,69	57,44	1.195,50	21.125,13
Dependiente	Grupo Prof. II	1.256,22	57,44	1.171,50	20.704,08
Dependiente mayor	Grupo Prof. II	1.375,64	57,44	1.278,90	22.602,78
Ayudante	Grupo Prof. III	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Analista de ordenador	Grupo Prof. II	1.256,22	57,44	1.171,50	20.704,08
Contable	Grupo Prof. II	1.293,20	57,44	1.204,95	21.292,23
Cajero/a	Grupo Prof. II	1.293,20	57,44	1.204,95	21.292,23
Oficial administrativo/la y operador/la de máquinas contables	Grupo Prof. II	1.256,22	57,44	1.171,50	20.704,08
Auxiliar administrativo/a perforista	Grupo Prof. III	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Auxiliar de caja	Grupo Prof. III	1.236,78	57,44	1.154,10	20.395,08
Profesional oficio de 1ª	Grupo Prof. II	1.236,90	57,44	1.137,30	20.380,08
Profesional oficio de 2ª	Grupo Prof. II	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Profesional oficio de 3ª	Grupo Prof. III	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Chófer	Grupo Prof. II	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Capataz	Grupo Prof. II	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Joven/a especializado/a	Grupo Prof. III	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Joven/a	Grupo Prof. III	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Cobrador/la	Grupo Prof. III	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78
Vigilante, sereno/la, ordenanza, portero/a	Grupo Prof. III	1.217,68	57,44	1.137,30	20.091,78

Apartado B).- Complemento Ex Antigüedad revisado 2025

(Complemento por cada año de servicio hasta el 31/12/1998)

Vigencia: Desde 01/01/2026

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO PROF.	COMPL. MENSUAL	COMPL. ANUAL
Titulado/a Grado Superior	Grupo Prof. I	19,70	295,50
Titulado/a Grado Medio	Grupo Prof. I	17,67	265,05
Director/a	Grupo Prof. I	20,98	314,70
Jefe/a de división	Grupo Prof. I	19,36	290,40
Jefe/a de personal	Grupo Prof. I	19,01	285,15
Jefe/a de compras	Grupo Prof. I	19,01	285,15
Jefe/a de ventas	Grupo Prof. I	19,01	285,15
Encargado/a general	Grupo Prof. I	19,01	285,15
Jefe/a administrativo	Grupo Prof. I	18,08	271,20
Jefe/a de sucursales	Grupo Prof. I	17,67	265,05

Jefe/a de almacén	Grupo Prof. I	17,67	265,05
Jefe/a de taller	Grupo Prof. I	17,67	265,05
Jefe/a de grupo	Grupo Prof. I	17,03	255,45
Jefe/a de sección de servicios	Grupo Prof. I	17,03	255,45
Encargado/a de establec., vendedor/la, comprador/a, subastador/a	Grupo Prof. I	16,59	248,85
Viaxante	Grupo Prof. II	16,17	242,55
Corredor/a de plaza	Grupo Prof. II	16,06	240,90
Dependiente	Grupo Prof. II	15,69	235,35
Dependiente mayor	Grupo Prof. II	17,19	257,85
Ayudante	Grupo Prof. III	15,23	228,45
Analista de ordenador	Grupo Prof. II	15,69	235,35
Contable	Grupo Prof. II	16,17	242,55
Cajero/a	Grupo Prof. II	16,17	242,55
Oficial administrativo/la y operador/la de máquinas contables	Grupo Prof. II	15,69	235,35
Auxiliar administrativo/a perforista	Grupo Prof. III	15,23	228,45
Auxiliar de caja	Grupo Prof. III	15,46	231,90
Profesional oficio de 1ª	Grupo Prof. II	15,23	228,45
Profesional oficio de 2ª	Grupo Prof. II	15,23	228,45
Profesional oficio de 3ª	Grupo Prof. III	15,23	228,45
Chófer	Grupo Prof. II	15,23	228,45
Capataz	Grupo Prof. II	15,23	228,45
Joven/a especializado/a	Grupo Prof. III	15,23	228,45
Joven/a	Grupo Prof. III	15,23	228,45
Cobrador/la	Grupo Prof. III	15,23	228,45
Vigilante, sereno/la, ordenanza, portero/a	Grupo Prof. III	15,23	228,45

Apartado C). Plus Compensación revisado 2025

Vigencia: Desde 01/01/2026

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO PROF.	PLUS MENSUAL	PLUS ANUAL
Titulado/a Grado Superior	Grupo Prof. I	97,09	1.456,35
Titulado/a Grado Medio	Grupo Prof. I	87,67	1.315,05
Director/a	Grupo Prof. I	103,53	1.552,95
Jefe/a de división	Grupo Prof. I	95,58	1.433,70
Jefe/a de personal	Grupo Prof. I	93,99	1.409,85
Jefe/a de compras	Grupo Prof. I	93,99	1.409,85

Jefe/a de ventas	Grupo Prof. I	93,99	1.409,85
Encargado/a general	Grupo Prof. I	93,99	1.409,85
Jefe/a administrativo	Grupo Prof. I	89,58	1.343,70
Jefe/a de sucursales	Grupo Prof. I	87,59	1.313,85
Jefe/a de almacén	Grupo Prof. I	87,59	1.313,85
Jefe/a de taller	Grupo Prof. I	87,59	1.313,85
Jefe/a de grupo	Grupo Prof. I	84,52	1.267,80
Jefe/a de sección de servicios	Grupo Prof. I	84,52	1.267,80
Encargado/a de establec., vendedor/la, comprador/a, subastador/a	Grupo Prof. I	82,32	1.234,80
Viaxante	Grupo Prof. II	80,34	1.205,10
Corredor/a de plaza	Grupo Prof. II	79,70	1.195,50
Dependiente	Grupo Prof. II	78,10	1.171,50
Dependiente mayor	Grupo Prof. II	85,26	1.278,90
Ayudante	Grupo Prof. III	75,82	1.137,30
Analista de ordenador	Grupo Prof. II	78,10	1.171,50
Contable	Grupo Prof. II	80,33	1.204,95
Cajero/a	Grupo Prof. II	80,33	1.204,95
Oficial administrativo/la y operador/la de máquinas contables	Grupo Prof. II	78,10	1.171,50
Auxiliar administrativo/a perforista	Grupo Prof. III	75,82	1.137,30
Auxiliar de caja	Grupo Prof. III	76,94	1.154,10
Profesional oficio de 1ª	Grupo Prof. II	75,82	1.137,30
Profesional oficio de 2ª	Grupo Prof. II	75,82	1.137,30
Profesional oficio de 3ª	Grupo Prof. III	75,82	1.137,30
Chófer	Grupo Prof. II	75,82	1.137,30
Capataz	Grupo Prof. II	75,82	1.137,30
Joven/a especializado/a	Grupo Prof. III	75,82	1.137,30
Joven/a	Grupo Prof. III	75,82	1.137,30
Cobrador/la	Grupo Prof. III	75,82	1.137,30
Vigilante, sereno/la, ordenanza, portero/a	Grupo Prof. III	75,82	1.137,30

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL, Y DEL MAR Y JUVENTUD

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “DE La ESCUELA A La GRANJA”, DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA Las ANPAS DE La PROVINCIA DE LUGO, EN La ANUALIDAD 2026

En la Línea 13.1 - Agricultura, ganadería y pesca, del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, de la Diputación Provincial de Lugo, aprobado por Acuerdo de la Xunta de Gobierno de 23 de enero de 2026, está previsto, como objetivo estratégico, la promoción del desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y forestal, como sectores estratégicos de la economía de la provincia, con el fin último de propiciar las condiciones óptimas para que se produzca una fijación real de la población en medio rural.

Las subvenciones que se convocan contribuyen al logro del objetivo específico de ejecución de programas que tengan las finalidades de: educación y concienciación, a través de la promoción de acciones encaminadas a que los/las chicos/las del rural adquieran una mayor autoestima, mudando la idea que tienen de marchar y escapar del hogar rural familiar; incluido en dicha Línea 13.1 - Agricultura, ganadería y pesca.

La mayor parte de la sociedad entendía lo rural como un espacio a lo que ir en el fin de semana, por conservar valores tradicionales y naturales muy importantes. Pero, por desgracia, la visión actual de los espacios rurales es negativa y problemática, el que obliga a mudarla antes de que sea demasiado tarde.

Programas de visitas guiadas desde los centros de educación infantil y primaria provinciales hasta las granjas permitirán dignificar y poner en valor el trabajo de los/de nuestros/las agricultores/las, para que los chicos puedan conocer el papel fundamental que tienen para el mantenimiento de la biodiversidad del territorio, del paisaje y de la tradición agraria, como elemento de identidad de nuestra cultura. Tenemos que alejar el estigma social de la baja autoestima que los propios agricultores/las y ganaderos/las les transmiten a las generaciones próximas.

De cara a alcanzar estos objetivos, la Xunta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, prestó aprobación a las bases y a la convocatoria que canalizarán la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa “De la escuela a la granja”, de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el sucesivo, LXS), se procede a la publicación del texto íntegro de las referidas bases canalizadoras y de la convocatoria de las subvenciones.

BASES CANALIZADORAS DE Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “DE La ESCUELA A La GRANJA”, DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA Las ANPAS DE La PROVINCIA DE LUGO, EN La ANUALIDAD 2026

Exposición de motivos

“La educación ambiental propone un gran objetivo para la escuela: capacitar a los niños y niñas en el análisis de su realidad y actuar de forma reflexiva, valorando la repercusión de las acciones en medio”.

Esta declaración de Alejandro Tiana Ferrer, Secretario de Estado de Educación, es una clara expresión del valor y el papel que la educación ambiental desempeña a nivel global en nuestra sociedad y, en especial, en la juventud. En este particular, resulta indispensable el trabajo fuera del aula para que las nuevas generaciones comprendan y se sensibilicen con la realidad actual.

Al mismo tiempo, no hay duda de que una visita a una granja es un excelente recurso educativo, ya que ofrece un gran valor social y didáctico, mediante la realización de actividades adecuadas y adaptadas a los/a las niños/las, desarrollando varios de los objetivos propuestos en la educación infantil.

Esta oferta formativa es muy beneficiosa, ya que, a través de ella, se pueden experimentar, en primera persona y de manera impactante, muchos aspectos del entorno natural y de los ser vivos que nos rodean. El/a niño/la ve de primera mano todo el que desde la escuela no puede aprender sin una experiencia de observación en lo que entra en contacto directo con la realidad.

Por lo tanto, la realización de una salida a una granja resulta interesante, relevante y beneficiosa para el alumnado, pudiéndole mostrar y facilitándole conocer su propio medio, las características de los cultivos implantados en su entorno y de los animales que viven en ella, su comportamiento y sus cuidados, así como conocer y poner en valor las actividades, usos y costumbres que de forma tradicional se fueron realizando en el entorno rural.

Por mayor abundanza, en un contexto como lo actual, resulta fundamental darle apoyo al sector primario mediante la puesta en valor y la promoción de los productos de proximidad y de calidad que generan, como estrategia para avanzar hacia una mayor soberanía alimentaria.

La educación y concienciación de los/las niños/las y chicos/las también encaja dentro de este objetivo, aportándolos a entornos donde se realizan actividades agrícolas y ganaderas, permitiéndoles un mayor conocimiento y valorización del sector primario, así como de las producciones locales.

Por otro lado, la diversificación de la obtención de ingresos con el desarrollo de actividades educativas por parte de las producciones agrarias es otro de los objetivos de la política agraria europea, coherente a su vez con el objetivo de diversificar y complementar la oferta de las producciones, a través de subproductos y la vinculación del sector con el paisaje y el turismo.

Por estas razones, resulta fundamental la existencia de producciones agrícolas y ganaderas que aborden tareas de educación de la población provincial, e incluso se especialicen en esa labor, constituyéndose en elemento de unión del rural con la juventud, dedicadas a ofrecer servicios educativos relativos a las actividades agropecuarias vinculadas al sector primario de la provincia de Lugo.

Al mismo tiempo, la comunidad educativa demanda la diversificación de los servicios ofrecidos, de manera que se constituyan en elemento innovador para dotar a los docentes de herramientas adecuadas y suministren a los chicos una formación motivadora y de calidad. Además, los servicios dirigidos a la comunidad educativa adolecen de un coste a veces demasiado elevado, el que puede determinar un precio del servicio disuasorio para los grupos de escolares.

Además disto, existe una idea negativa respecto a los espacios rurales, promoviéndose la idea general de que los/las chicos/las tienen que marchar y escapar del hogar rural familiar. Programas de visitas guiadas desde los centros escolares hasta las granjas permiten dignificar y poner en valor el trabajo de los/de nuestros/las agricultores/las, para que los chicos puedan conocer el papel fundamental que tienen y alejar el estigma social de la baja autoestima que los propios agricultores/las y ganaderos/las les transmiten a las generaciones próximas.

De este modo, la Línea 13.1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, de la Diputación Provincial de Lugo, tiene por objetivo específico la ejecución de programas que tengan, entre otras, las finalidades de: *“educación y la concienciación, por ser un aspecto fundamental. Con la promoción de acciones encaminadas a que los/las chicos/las del rural adquieran una mayor autoestima, se pretende invertir la idea de que tienen que marchar y escapar del hogar rural familiar. La mayor parte de la sociedad entendía lo rural como un espacio a lo que ir en el fin de semana que conserva valores tradicionales y naturales muy importantes. Pero por desgracia, la visión actual de los espacios rurales es negativa y problemática, y tenemos que tender a mudarla antes que sea demasiado tarde. Programas de visitas guiadas desde los centros escolares hasta las granjas permitirán dignificar y poner en valor el trabajo de los/de nuestros/las agricultores/las, para que los chicos puedan conocer el papel fundamental que tienen para el mantenimiento de la biodiversidad del territorio, del paisaje y de la tradición agraria, como elemento identitario de nuestra cultura. Tenemos que alonxar el estigma social de la baja autoestima que los propios agricultores/las y ganaderos/las les transmiten a las generaciones próximas”*.

Por lo expuesto, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud de la Diputación Provincial de Lugo, se ponen en marcha, en el año 2026, la quinta edición del Programa “De la escuela a la granja”, de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo; y se procede a la publicación del texto íntegro de las bases canalizadoras de las subvenciones y de su convocatoria, así como de los anexos para su solicitud y justificación, que serán de uso obligatorio por los interesados.

Base 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa “De la escuela a la granja”, de ayudas dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en el sucesivo, ANPAS) de la provincia de Lugo, para la formación en proyectos de emprendimiento rural, a través de la realización de visitas, por parte de los alumnos de los centros de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y producciones agropecuarias de la provincia de Lugo, así como de talleres en los propios centros escolares.

Base 2.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen abreviado de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en los artículos 19.2 y 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en el sucesivo, LSG) y en el artículo 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº9, de 11 de enero de 2024 - en el sucesivo, OXS-), hasta agotar el crédito disponible; de tal manera que la concesión de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases 5 y 8, de acuerdo con los criterios en cuanto a las cuantías establecidos en la Base 6 y sin necesidad de la constitución de órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por la Base 8, considerándose como data de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente esté completo.

Base 3.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de estas subvenciones tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LSG, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Asimismo, se informa a los beneficiarios de estas subvenciones de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A efectos de la información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estas subvenciones: se encuadran dentro del sector económico de otras actividades asociativas (código sector económico 94.9); con la finalidad de otras actuaciones de carácter económico (código finalidad 18); no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no previniéndose modificación alguna de esta situación (código impacto de género 2); y en la modalidad de subvención (código instrumento de la ayuda SUBV).

Base 4.- Oferta formativa

El área de Medio Rural y del Mar, y Juventud de la Diputación Provincial de Lugo mantiene un contacto continuo con los productores del sector primario provincial, a través de las asociaciones con mayor representación en este ámbito.

Con el objeto de asegurar la mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y de alcanzar con plenitud los objetivos perseguidos con la puesta en marcha del Programa “De la escuela a la granja”, se realizaron consultas a dichas asociaciones con la finalidad de conocer las producciones y entidades mejor capacitadas para la organización de visitas y/o el desarrollo de talleres y jornadas divulgativas, primando, ante todo, la calidad de las actividades a realizar.

También se procuró no excluir ni perjudicar o limitar a ningún centro escolar por razón de su localización geográfica en el ámbito provincial.

De todo lo eres derivó una relación de proyectos de emprendimiento agrario que garantizan el cumplimiento de los citados objetivos, y con las que se mantuvo un contacto individualizado a efectos de conocer en profundidad las actividades ofrecidas por cada una de ellas y su calidad.

En definitiva, se escogieron productores y entidades de referencia en su ámbito, así como con experiencia en la organización de actividades con escolares, que, además, habían estado distribuidos equitativamente por toda la Provincia, de manera que la distancia no había sido impedimento para que ningún centro escolar si había acogido al Programa.

También se procuró disponer de una oferta formativa variada, incluyendo a productores de distintos ámbitos del sector agrícola y ganadero, tales como la producción de frutas, hortalizas y vegetales, alubia de Lourenzá, productos lácteos, miel, castañas, huevos, ganado ovino, vacuno, caballo, cabrino, porcino y arreglar.

Al mismo tiempo, al objeto de no excluir ni perjudicar o limitar a los centros escolares con dificultades para la realización de desplazamientos, se añadieron entidades capacitadas para la realización de talleres y/o jornadas divulgativas en los propios centros escolares, también con experiencia en el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Dichas producciones y entidades figuran en el anexo IV. Al mismo tiempo, el catálogo de la oferta formativa, en el que se señalan los precios de las visitas y actividades organizadas por cada productor, así como el número máximo de alumnos que pueden participar simultáneamente en cada una de las visitas, estará disponible para su consulta en la página web de la Diputación <https://www.deputacionlugo.gal/temas/medio-rural/subvencions-concorrenca>

Base 5.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria de la Provincia de Lugo que organicen visitas con alumnos de educación primaria desde los centros escolares hasta alguna/s de las producciones relacionadas en el Anexo IV.

En el caso de centros escolares en los que el número total de alumnos no supere la cantidad máxima de participantes admisible en cada visita, según se establece en el catálogo de la oferta formativa, además de los alumnos de primaria, podrán participar en la dicha visita los alumnos de educación infantil, hasta completar el número máximo de participantes por actividad.

También podrán ser beneficiarias las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria que organicen, en el propio centro escolar, actividades dirigidas a alumnos de educación primaria, que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/las agricultores/las, a través de talleres o jornadas divulgativas realizados por alguna de las entidades relacionadas en el Anexo IV.

Al igual que en el caso de las visitas, en caso de que el total de alumnos del centro escolar no supere el número máximo de participantes establecido en el catálogo de la oferta formativa para cada taller, además de los alumnos

de educación primaria, se podrán añadir los alumnos de educación infantil, hasta completar el número máximo establecido para cada taller.

Las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria podrán ser beneficiarias de las subvenciones en cualquier de las dos modalidades señaladas, para la cual podrán presentar sus solicitudes conforme a lo establecido en la Base 8.

Las ANPAS tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones, debiendo nombrar, en todo caso, a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarias, les correspondan.

Estas entidades no podrán extinguirse o desaparecer hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LXS.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a las obligaciones previstas en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la LSG, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad y difusión, incluyendo sus redes sociales (en el supuesto de que dispongan de ellas), de la financiación de las actividades objeto de la subvención por parte del área de Rural, dependiente de la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Lugo, empleando para eslabón la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, si puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 8.

Base 6.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas

La cuantía total máxima destinada a estas actividades es de 250.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2026.

El importe de las ayudas para cada actividad será el que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 5 y 8, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 1.100 € por visita o taller.

Dicha cuantía máxima hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actuaciones subvencionadas, ya que, la lo menos, su 5% deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se agote el crédito global, lo remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2025, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

Base 7.- Carácter de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en convocatorias posteriores.

La Xunta de Gobierno, como medida de garantía a favor de los intereses públicos: podrá revisarlas, previa instrucción del procedimiento establecido al efecto; reducirlas, en los supuestos de ejecución parcial, en las condiciones establecidas en estas bases; y declarar la pérdida, total o parcial, del derecho a percibir las, en los supuestos de falta de justificación o cuando esta sea insuficiente.

En cualquier caso, la Diputación de Lugo quedará exenta de toda responsabilidad, civil, mercantil, laboral, o de cualquier otra orden, que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.

Base 8.- Presentación de solicitudes

Las ANPAS interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del estrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Esta convocatoria y Bases serán publicadas, asimismo, en el portal de internet de la Diputación Provincial de Lugo.

Las interesadas deberán solicitar las subvenciones a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > subvenciones > subvenciones concurrencia, dirigiéndolas al centro gestor “Medio Rural”; sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquier de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el sucesivo, LPACAP).

Las interesadas deberán presentar una solicitud para cada actividad a subvencionar, independientemente de la/s modalidad/s elegida/s (segundo lo dispuesto en la Base 5).

Cada ANPA podrá ser beneficiaria, inicialmente, de hasta 6 solicitudes de visitas o talleres de entre todas las que presente, teniendo en cuenta el orden de presentación de cada una de ellas, dando preferencia a las hechas en primero lugar, hasta la cantidad de 6, y quedando las que excedan de este número en reserva.

Al mismo tiempo, cada ANPA podrá ser beneficiaria de hasta dos solicitudes de taller, de entre todas las que presente, teniendo en cuenta el orden de presentación de cada una de ellas; siendo requisito para la estimación de cada solicitud de taller que la entidad había solicitado, por lo menos, sendas solicitudes de visita a alguna granja.

Cada granja incluida en el Anexo IV y en el catálogo de la oferta formativa (publicado en la página web de la Diputación) podrá recibir un máximo de seis visitas. Del mismo modo, el número máximo de alumnos por visita será el que venga determinado, para cada producción, en el dicho catálogo.

Cada granja recibirá las visitas de las ANPAS que lo habían solicitado en primero lugar. Las solicitudes de subvención para la visita a las granjas que habían llegado al número máximo de ellas se resolverán concediendo la subvención, de ser el caso, según el orden de preferencia que se refleje en el anexo I de la solicitud. A estos efectos, las entidades solicitantes de las subvenciones deberán indicar en el anexo I hasta seis granjas para las que se solicita la subvención, por orden de preferencia.

De encontrarse también agotado el cupo de la segunda granja que figure en el anexo I, se procederá del mismo modo con la tercera, cuarta, quinta y sexta opción.

Si, llegado el caso, no se pudiera conceder la subvención, por estar cubierto el cupo de las seis granjas para las que se solicitó, se desestimará la solicitud.

Del mismo modo, cada entidad dedicada a impartir talleres, de entre las incluidas en el anexo IV y en el catálogo de la oferta formativa, podrá realizar un máximo de 10 talleres, siendo el número máximo de alumnos de 30, tal y como se refleja en el catálogo de la oferta formativa.

Cada entidad realizará los talleres en los centros educativos a los que pertenezcan las ANPAS que lo habían solicitado en primero lugar. Las solicitudes de subvención para la realización de talleres que habían llegado al número máximo de ellos se resolverá concediendo la subvención, de ser el caso, según el orden de preferencia que se refleje en el anexo I de la solicitud. A estos efectos, las entidades solicitantes de las subvenciones deberán indicar en el anexo I.bis hasta dos talleres para los que se solicita la subvención, por orden de preferencia.

Si, llegado el caso, no se había podido conceder la subvención, por estar cubierto el cuota de los dos talleres para los que se solicitó, se desestimará la solicitud.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la organización de visitas desde los centros escolares hasta alguna/s de las granjas relacionadas en el Anexo IV (Anexo I).
- b) Solicitud para la organización, en el propio centro escolar, de actividades que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de los/las nuestros/las agricultores/las (Anexo I.bis).
- c) Certificación de la capacidad de obrar del/de la representante de la entidad, para la tramitación de la subvención (Anexo II).
- d) Copia de los estatutos de la entidad, inscritos en el registro de asociaciones correspondiente.
- e) Copia del NIF de la entidad.
- f) Copia del DNI del/la representante de la entidad.
- g) Declaración conjunta (Anexo III).
- h) En el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones solicitadas supere los 3.000 €, certificados acreditativos de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social (si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos).

Base 9.- Procedimiento de concesión y criterios de determinación del importe de la subvención

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen abreviado de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que establece que las subvenciones cuya concesión se realice por el procedimiento previsto en su artículo 19.2 podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano te concedi directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, por el que no intervendrá, en ningún caso, el órgano evaluador a lo que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida en la Base 8, considerándose como data de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que su expediente esté completo.

El importe de la subvención correspondiente a cada una de las solicitudes será determinado por la aplicación de los porcentajes establecidos en la Base 6.

Base 10.- Premio no económico

En las anteriores ediciones de este Programa, el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud adquirió ejemplares de un Libro-guía de lo dicho Programa, para su difusión, como complemento las actividades deservueltas en las distintas visitas y talleres, que fueron entregados a los niños participantes en aquel. Al mismo tiempo, en las dos ediciones anteriores, se concedió un premio consistente en la visita de los Bolechas corpóreos a los centros escolares a los que pertenecían las entidades beneficiarias ganadoras de aquellos.

Debido al éxito que estos libros tuvieron, en buena parte por ser Los Bolechas sus protagonistas, en esta edición está prevista, de nuevo, la concesión del premio consistente en la visita de los Bolechas corpóreos al centro escolar a lo que pertenezca la entidad beneficiaria ganadora de aquel.

Para la concesión de este premio, se celebrará un sorteo, por insaculación, entre todas las entidades beneficiarias, es decir, se introducirán papeletas en una bolsa, en cada una de las cuáles figurará el nombre de cada una de las entidades beneficiarias, para luego sacar una al albur, que será la ganadora de lo citado premio.

Al mismo tiempo, serán extraídas tres papeletas, con los nombres de las entidades beneficiarias que formarán un listado de reserva, para el supuesto de que la entidad ganadora del premio no lo había aceptado expresamente, en los tener establecidos en los párrafos siguientes.

Lo dicho sorteo se realizará por un funcionario de la Diputación de Lugo que preste servicios en el Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, en presencia del secretario de la entidad, que ejercerá la función de fe pública.

El nombre de la entidad ganadora del sorteo se publicará junto con la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, debiendo aquella aceptar expresamente el premio en el plazo de tres días hábiles, la contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en el caso de no aceptarlo, este pueda ser concedido a la primera de las entidades que se encuentre en el listado de reserva.

En este supuesto, la concesión del premio a la reservista le será notificado, concediéndole un plazo de tres días hábiles, la contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para su aceptación o rechazo. De no aceptar el premio, se procederá del mismo modo con la segunda y tercera reservistas.

En caso de que ninguna de estas entidades acepte el premio, quedará desierto el sorteo.

Base 11.- Instrucción del procedimiento

Desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se instruirán y se tramitarán los respectivos expedientes, se revisarán las solicitudes presentadas, y se verificará que estas contienen la documentación exigida, así como que las solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se comprenden las condiciones y requisitos previstos en estas bases para poder ser beneficiarias.

Si había resultado que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, atribuirte la documentación necesaria o emende los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que le será notificada.

Siendo que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases se hará únicamente en función de la fecha de presentación dentro de plazo (considerándose como data de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente esté completo), podrán obtener las subvenciones únicamente las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en esta convocatoria, al amparo del dispuesto en el artículo 21.5.la) de la OXS.

Propuesta de concesión provisional

Desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, a la vista del expediente y previa fiscalización, se efectuará propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, a la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en la que se expresará la solicitante o relación de las mismas para la/s que se propone la concesión de la/s subvenciones y su cuantía, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

La dicha propuesta de concesión provisional incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de las fechas en las que aquellas habían sido presentadas, a efectos de que puedan adquirir también la condición de beneficiarias, siguiendo los criterios establecidos en la Base 8 y en el supuesto de que se produzcan renunciaciones en los tener previstos en la Base 16.

La propuesta de concesión provisional será notificada a las interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, segundo lo establecido en el artículo 45.3 de la misma Ley, y concediéndoles un plazo de diez días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión provisional en el BOP, para presentar alegatos.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegatos, la propuesta de concesión provisional tendrá el carácter de definitiva, procediéndose a la publicación, en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Propuesta de concesión definitiva

Examinadas los alegatos aducidos, en su caso, por las interesadas, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, previa fiscalización, se formulará la propuesta de concesión definitiva, en la que se expresará la solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de la/s subvención/s y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación; así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

La dicha propuesta de concesión definitiva incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en los tener y con los efectos previstos en el apartado anterior.

Base 12.- Resolución de concesión de las ayudas

Una vez formulada la propuesta de concesión definitiva, la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo resolverá el procedimiento a través de resolución motivada, en la que quedarán acreditados en el procedimiento sus fundamentos, y en la que se expresará la solicitante o relación de las mismas a las que se conceden las subvenciones y en la que constará, de manera expresa, la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

Dicha resolución incluirá, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en los tener y con los efectos previstos en la Base anterior.

En la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas se incluirá el nombre de la entidad ganadora del premio regulado en la Base 10, en los tener y a los efectos en ella previstos.

La resolución de concesión de las subvenciones será notificada a las interesadas por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación, segundo lo establecido en los apartados 1.b) y 3 del artículo 45 de la LPACAP.

Notificada la concesión definitiva, las interesadas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin que si había producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Dicta resolución pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También procederá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo lo es sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión a las interesadas será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación del estrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no dictarse resolución expresa en el plazo indicado, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la LPACAP.

Base 13.- Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, había sido de los casos permitidos en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.4 de la LSG.

Base 14.- Plazo de ejecución de la actividad

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 31 de diciembre de 2026.

Base 15.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por las beneficiarias

Se entiende que una beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda habilitado de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LXS, la beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la realización de la actividad subvencionada, sin que, en ningún caso, puedan subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido a su contenido.

Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LXS, para permitir la adecuada verificación del respecto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

Base 16.- Renuncias

La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la LPACAP.

De producirse la/s renuncia/s con anterioridad a 1 de octubre de 2026, la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo acordará, sin necesidad de una noticia convocatoria, la concesión de la/s subvención/s a la solicitante que se encuentre en primero lugar en la relación (prevista en la Base 12) de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiarias, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, siguiendo los criterios establecidos en la Base 8; siempre y cuando con la/s renuncia/s por parte de alguna/s de las beneficiarias si había liberado crédito suficiente para atender, por lo menos una de las solicitudes denegadas.

Cuando el número de renuncias suponga una liberación de crédito suficiente para atender todas las solicitudes de la entidad que se encuentre en primero lugar en la antes citada relación, la/las siguiente/s renuncia/s podrán dar lugar a la concesión de la/s subvención/s a la solicitante que ocupe el segundo lugar en ella, en los mismos términos citados en el párrafo anterior, siguiendo sucesivamente el mismo procedimiento si si habían producido nuevas renuncias con posterioridad.

En el caso de producirse renuncia/s con posterioridad a 30 de septiembre de 2026, las beneficiarias serán penalizadas, en la edición del mismo Programa para el año 2027, con el paso directo de sus solicitudes al último lugar del listado de reserva a la que se refiere la Base 11.

Base 17.- Justificación de las subvenciones

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa ordinaria del gasto realizado, constituyendo su rendición un acto obligatorio de la beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En cualquier caso, el plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será el 31 de marzo de 2027.

Después de transcurrir el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la cuenta justificativa había sido presentada ante esta Diputación Provincial, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se requerirá a la beneficiaria de la subvención para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, sea presentada.

Asimismo, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en las justificaciones presentadas por las beneficiarias, lo pondrá en su conocimiento, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, para su corrección.

La falta de presentación de la cuenta justificativa de la subvención en lo citado plazo o la justificación insuficiente llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la Base 14.

De este modo, en el caso de visitas a granjas y producciones agropecuarias, serán subvencionables los gastos de transporte desde el centro escolar hasta cualquier de las granjas o producciones incluidas en la relación del Anexo IV, así como los de participación en la visita y realización de las actividades didácticas y de aprendizaje a realizar en la misma.

En el caso de organización, en el propio centro escolar, de actividades que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/las agricultores/las, a través de talleres o jornadas divulgativas, serán subvencionables los gastos en los que tengan que incurrir las ANPAS para su realización por terceros.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en los párrafos anteriores.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Documentación justificativa

Las cuentas justificativas de cada una de las actuaciones subvencionadas se presentarán a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > trámites generales > presentación de escritos; dirigiéndolas al centro gestor “Medio Rural”; sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquier de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

Las cuentas justificativas deberán integrar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el persona responsable (Anexo V).
- b) Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, descripción del gasto, así como los gastos que se afecten a la Diputación (Anexo VI).
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, toda vez que, segundo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior la 1.000,00 euros o a su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en fecha _____” firmado por el receptor, con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).

También se admitirá que, en la factura o documento de valor probatorio equivalente, conste forma de pago “en efectivo” o “pagado en caja”.

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas, estas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Se aplicará la normativa vigente en cada momento.

- e) En el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones concedidas supere los 3.000 €, certificados acreditativos de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social (si no consta autorización a la Diputación para solicitarlos).
- f) Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas, o entidades públicas o privadas, para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada (Anexo VII).
- g) Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos (Anexo VII).
- h) Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo se insertó en la publicidad y en los medios que se utilizaron para darle difusión a la actividad subvencionada, empleando para eslabón la lengua gallega y asegurando no incluir contenidos que, tácita o implícitamente, si puedan considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad o a la violencia de género (Anexo VII).
- i) Documento, emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

El centro gestor deberá juntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del anexo III de la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo, en el supuesto de que el importe acumulado de las subvenciones concedidas a una misma ANPA supere los 3.000 €, el centro gestor deberá juntar (si consta autorización para solicitarlos) los certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentadas las cuentas justificativas, el centro gestor comprobará, en el plazo de seis meses, la contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de las subvenciones, la corrección de la documentación aportada, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinaron su concesión o disfrute, así como la adecuación de los gastos realizados, en los tener establecidos en la OXS, en los párrafos anteriores, y en el Acuerdo de concesión.

Una vez realizada la comprobación, de la que se emitirá el correspondiente informe del servicio o centro gestor, se formulará por el mismo centro, previa fiscalización de la Intervención provincial, propuesta de aprobación de las justificaciones presentadas o, de ser el caso, de inicio de expediente/s de pérdida del derecho al cobro de la/s subvención/s.

Reducciones

En caso de que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones el Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad, se procederá a la reducción de su cuantía hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por la beneficiaria no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá su importe en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

Dado que las actuaciones deberán ser financiadas por el beneficiario, cuando menos, en los porcentajes establecidos en la Base 6, si del coste de la actividad subvencionable se deduce que los recursos propios no llegan a esos porcentajes, se reducirá la subvención hasta que los recursos propios alcancen aquellas.

En estos casos, las reducciones se practicarán de oficio y de manera automática sin necesidad de iniciar ningún procedimiento tras el informe del área de gestión competente, garantizando el conocimiento de la interesada.

Base 18.- Pago de la subvención

El pago de las subvenciones a las beneficiarias será realizado mediante transferencia bancaria, previa presentación por aquellas de las cuentas justificativas que acrediten la realización de las actuaciones para las que se concedieron, en los tener establecidos en la Base anterior; y también previa emisión, por los Servicios de esta Diputación Provincial, de los correspondientes informes y de la resolución de aprobación de aquellas por la Presidencia.

No procederá el pago de las subvenciones mediante pagos la cuenta o anticipos.

No se podrá realizar el pago de la subvención mientras la beneficiaria no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o mientras sea deudora por resolución de origen de reintegro.

Base 19.- Plan de auditoría anual

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se podrá llevar a cabo un Plan de Auditoría Anual, que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra como la forma de selección como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

- 1) Comprobar la ejecución por las beneficiarias de las actividades subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- 2) Verificar la existencia y custodia por la beneficiaria de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de las subvenciones.
- 3) Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recaudar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Base 20.- Incumplimientos y obligaciones de reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en la que la deudora lo ingrese, si es anterior a esta, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o a no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los tener establecidos en el artículo 30 de la LXS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LXS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LXS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuesta por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 la 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LSG, en el artículo 37 de la OXS, y en la demás normativa de aplicación.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de origen del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano te concedí en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

A las beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la LXS.

Base 21.- Régimen de recursos

El Acuerdo de aprobación de las presentes Bases y anexos pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo lo es sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

Base 22.- Vigencia y modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación por la Xunta de Gobierno, siempre que estén vigentes.

A vigencias de las Bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose vigentes durante el plazo máximo fijado para el abono de las subvenciones, que, salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2028, debiendo estar aprobadas las cuentas justificativas en la fecha límite de 31 de diciembre de 2027.

Base 23.- Protección de datos

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos a consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable del tratamiento: Diputación de Lugo
- Teléfono: 982 260 000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982 180 004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes relativos a las solicitudes de las subvenciones reguladas en estas Bases.

La base de legitimación de este tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable a su responsable, y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que no aportarlos supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

No está prevista la comunicación de datos ni la transferencia internacional de los mismos.

Base 24.- Normativa de aplicación

Para todo el no previsto en esta Bases, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLXS).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP de Lugo nº 9, de 11 de enero de 2024 -OXS-).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2025, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.

- Las restantes normas de derecho administrativo y, para el no previsto en las mismas, las normas de Derecho privado.

Disposición Adicional Primera.- Declaraciones responsables

Las declaraciones responsables previstas en estas Bases producirán los efectos previstos en el artículo 69 de la LPACAP.

Lugo, 6 de marzo de 2026.- La PRESIDENTA, P.D. Decreto del 14/01/2026, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0599

AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2026 EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL AÑO 2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, quita automáticamente elevado la definitivo el acuerdo de Pleno adoptado en la sesión ordinaria de 29 de enero de 2026, de aprobación del expediente de modificación de créditos num. 1/2026, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo la remanente de tesorería, y se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos quita de la siguiente forma:

CAPITULOS	IMPORTE
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	661.933,83
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.118.244,55
CAPÍTULO III: Gastos Financiero	0
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	66.500
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	695.950,63
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	18.300
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL	3.560.929,01

SEGUNDO.- Modificar el Anexo de Inversiones integrado en el expediente del Presupuesto Municipal.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Imponerte Subvención	Recursos propios
161.633	CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLENÚCLEOS AGUSTÍN, MIRANDA Y MIRANDELA		72.346,97
1532.619	PAVIMENTADO CON HORMIGÓN PÁRAMO Y VILAR DE NARAOS		28.546,33
1531.619	REFUERZO DEL FIRME CON HORMIGÓN PEREIRA		29.394,77
160.619	REPARACIÓN DE ACERA EN EI NÚCLEO DE CASTROVERDE, CONSTRUCCIÓNDEPÓSITO CONTRA INCENDIOS EN FOGUENTE LLE MEJORA RECOGIDA AGUAS PLUVIALES Lo GRUÑEDO		20.433,73
1531.619	ACONDICIONBAMENTO DE Los VIALES DE ACCESO DESDE Las CABOZAS La ÍNSULA Y DESDE SAN PAIO EI MORAL		25.545,50

920.632	INSTALACIÓN DE UNA CALDERA Y DEPÓSITO DE GÁS OLEO EN La CASA CONSISTORIAL		6177,05
161.633	CIERRE PARA HINCA DEL DEPÓSITO DE AGUA EN VILABADE.		3146,00
920.632	OBRAS DE RELEVO DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO EN TELE CLUB FRANCELOS		48.020,06
136.624	ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR USADO PARA Lo DESBROCE DE PISTAS MUNICIPALES.	50.000	40.000
1621.635	ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES		5045,70
920.635	ADQUISICIÓN DE CADERAS EN Las OFICINAS DE La CASA CONSISTORIAL		4.235

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio disto y conforme lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de ese recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castroverde, 11 de marzo de 2026.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0638

CHANTADA

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026 se aprobó inicialmente y ordeouse la publicación del Plan Municipal de Obras 2026.

El Plan estará expuesto con su redacción íntegra en el Tablero Municipal, en la sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de un mes a los efectos legales procedentes, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la suya publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Chantada, 9 de marzo de 2026.- El alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0606

XOVE

Anuncio

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2026

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2026 de Crédito Extraordinario, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de febrero de 2.026, no habiendo sido presentada ninguna reclamación al mismo, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que dicto expediente asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) quedando el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto General para 2.026 como de sucesivo se refleja:

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	La) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	3.797.309,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.538.171,56
3	Gastos financieros	2.600,00
4	Transferencias corrientes	522.800,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	722.081,08
	TOTAL GASTOS	<u>8.582.962,37</u>

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	La) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	4.083.000,00
2	Impuestos indirectos	360.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.289.760,00
4	Transferencias corrientes	2.027.800,00
5	Ingresos patrimoniales	180.800,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	477.018,23
8	Activos financieros	154.584,14
	TOTAL INGRESOS	<u>9.572.962,37</u>

Según dispone el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 del mismo Texto Refundido, contra este Expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Xove, 11 de marzo de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0639

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – DIPUTACIÓN***Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, DE 6 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “DE LA ESCUELA A LA GRANJA”, DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA LAS ANPAS DE LA PROVINCIA DE LUGO, EN LA ANUALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 891724

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/891724>)

Primero.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria de la Provincia de Lugo que organicen visitas con alumnos de educación primaria desde los centros escolares hasta alguna/s de las granjas relacionadas en el Anexo IV.

También podrán ser beneficiarias las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria que organicen, en el propio centro escolar, actividades dirigidas a alumnos de educación primaria, que permitan dignificar y poner en valor el trabajo de nuestros/las agricultores/las, a través de talleres o jornadas divulgativas realizados por alguna de las entidades relacionadas en el Anexo IV.

Las ANPAS de los centros escolares públicos de educación infantil y primaria podrán ser beneficiarias de las subvenciones en cualquier de las dos modalidades señaladas, para la cual podrán presentar sus solicitudes conforme a lo establecido en la Base 8.

Segundo.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa “De la escuela a la granja”, de ayudas dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en el sucesivo, ANPAS) de la provincia de Lugo, para

la formación en proyectos de emprendimiento rural, a través de la realización de visitas, por parte de los alumnos de los centros de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y producciones agropecuarias de la provincia de Lugo, así como de talleres en los propios centros escolares.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad (<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>).

Convocatoria y Bases canalizadoras de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa ?De la escuela a la granja?, de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2026, que se pueden consultar en la web de la Diputación de Lugo (<http://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concorrenca>).

Cuarto.- Cuantía

La cuantía total máxima destinada a estas actividades, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2026, es de 250.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900.

El importe de las ayudas para cada actividad será el que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 5 y 8, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y una máxima de 1.100 € por visita o taller.

Dicha cuantía máxima hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actuaciones subvencionadas, ya que, la lo menos, el 5% deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se agote el crédito global, lo remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2026, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las ANPAS interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 6 de marzo de 2026.- La presidenta, P.D. Decreto del 14/01/2026, el diputado delegado de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 0600